



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00120-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada; sin embargo, observa el Despacho que, se liquidó la obligación a una tasa de interés distinta a la reconocida en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, así como tampoco se incluyó el capital correspondiente al valor de \$357.844.

Aunado a lo anterior, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 30 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RADICADO 2018-00120											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >>			Plazo Hasta			1-mar-99					
Tasa mensual pactada >>						14-mar-99					
Resultado tasa pactada o pedida >			Máxima			1-ene-07					
Mora TEA pactada, a mensual >>			Mora Hasta (Hoy)			18-feb-22					
Tasa mensual pactada >>			0,50%			Comercial x					
Resultado tasa pactada o pedida >			0,500%			Consumo					
			Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros					
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. An	Autori zada	Aplicable	capitales, cuentas u otros	apital Liquidab	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-mar-17	31-mar-17					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
1-mar-17	23-mar-17	22,34%	2,44%	0,500%	357.844,00	357.844,00	23	1.371,74		1.371,74	359.215,74
24-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	0,500%	7.156.879,63	7.514.723,63	7	8.767,18		10.138,91	7.524.862,54
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		47.712,53	7.562.436,16
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		85.286,15	7.600.009,78
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		122.859,77	7.637.583,40
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		160.433,39	7.675.157,02
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		198.007,00	7.712.730,63
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		235.580,62	7.750.304,25
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		273.154,24	7.787.877,87
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		310.727,86	7.825.451,49
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	0,500%		7.514.723,63	30	37.573,62		348.301,48	7.863.025,11

En cuanto a la solicitud de oficiar a la Eps Salud Total, a fin de que suministre los datos que requiere del demandado Yomi Alexander Gómez Vélez, no se accederá por cuanto ya fue ordenada mediante auto del 28 de junio de 2021, notificado por estados electrónicos del 29 de junio de la misma abualidad.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$8.827.062,02 hasta el 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de oficiar a la EPS Salud Total, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

030

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa9fb6906b3ec223f0f2351ac8019957495a9f3b461819dc2108cec2d76dbf4**

Documento generado en 18/02/2022 12:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>